

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR
LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO REFORZADO, DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE
ACTIVACIÓN PARA EL ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOSTENIBLE DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA**



ÍNDICE

ÍNDICE	2
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO.....	5
1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	5
2. PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO:	6
3. DURACIÓN DEL CONTRATO:	6
4. PERFIL DE CONTRATANTE:	6
5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:	6
6. SOLVENCIA, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL Y COMPROMISO DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS:	8
7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:.....	12
8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:	18
9. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:.....	18
10. PENALIDADES:	19
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:	20
12. GARANTÍA:.....	20
CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO	21
Cláusula 1. Antecedentes.	21
Cláusula 2. Naturaleza de la Cámara de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, en calidad de órgano de contratación.	21
Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato.....	21
Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.	22
Cláusula 5. Valor estimado.	22
Cláusula 6. Precio del contrato.	22
Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución.	22
Cláusula 8. Prórroga del contrato.	23
Cláusula 9. Publicidad.....	23
CAPÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	23
Cláusula 10. Capacidad para contratar.	23
Cláusula 11. Solvencia.....	24



Cláusula 12. <i>Procedimiento de adjudicación.</i>	24
Cláusula 13. <i>Criterios de adjudicación.</i>	24
Cláusula 14. <i>Forma y contenido de las proposiciones.</i>	26
Cláusula 15. <i>Presentación de proposiciones.</i>	28
Cláusula 16. <i>Medios de comunicación y notificación.</i>	28
Cláusula 17. <i>Actuación de la Mesa de contratación.</i>	28
Cláusula 18. <i>Garantía definitiva.</i>	30
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	31
Cláusula 19. <i>Adjudicación del contrato.</i>	31
Cláusula 20. <i>Seguros.</i>	31
Cláusula 21. <i>Perfección y formalización del contrato.</i>	32
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
Cláusula 22. <i>Principio de riesgo y ventura.</i>	32
Cláusula 23. <i>Forma de presentación de los trabajos y régimen de abono del precio.</i>	32
Cláusula 24. <i>Trabajos defectuosos o mal ejecutados.</i>	32
Cláusula 25. <i>Plazo de ejecución.</i>	32
Cláusula 26. <i>Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.</i>	33
Cláusula 27. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	33
Cláusula 28. <i>Modificación del contrato.</i>	33
Cláusula 29. <i>Suspensión del contrato.</i>	33
Cláusula 30. <i>Cesión del contrato.</i>	33
Cláusula 31. <i>Subcontratación.</i>	34
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	34
Cláusula 32. <i>Revisión de precios.</i>	34
Cláusula 33. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</i>	34
Cláusula 34. <i>Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.</i>	34
Cláusula 35. <i>Deber de confidencialidad.</i>	35
Cláusula 36. <i>Propiedad intelectual.</i>	36
Cláusula 37. <i>Protección de datos de carácter personal.</i>	36
CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	38



Cláusula 38. Entrega de los trabajos.	38
Cláusula 39. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	38
Cláusula 40. Plazo de garantía.	38
Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	39
Cláusula 42. Resolución del contrato.	39
Cláusula 43. Jurisdicción.	39
ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. .	40
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	42



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Número de expediente: nº 5/2024

Objeto del contrato y necesidades a satisfacer: El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para el proyecto de elaboración de plan de activación para el estímulo del crecimiento económico y social sostenible de Lanzarote y La Graciosa, con la financiación del Cabildo de Lanzarote.

El proyecto mencionado busca la elaboración de documentos estratégicos de definición de situación actual y establecimiento de un marco de acciones a ejecutar en los próximos años en las Islas de Lanzarote y la Graciosa que permitan abordar reformas estructurales y favorezcan el cambio del modelo productivo, definiendo proyectos tractores sobre unos ejes prioritarios identificados como la cohesión social, territorial y la transición ecológica junto a la transformación digital y la igualdad.

A este respecto, resulta necesario contar con un apoyo técnico externo y especializado en todos los campos de acción de una manera centralizada, siguiendo las instrucciones y directrices del responsable del contrato que se designe por parte de la Dirección de esta Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, en adelante la Cámara.

Información relativa a los lotes:

- **División en lotes:** No.
- **Justificación de la no división del contrato en lotes:** El presente contrato no se divide en lotes puesto que la división en unidades funcionales menores generaría ineficiencias y dependencias entre contratos que dificultarían la correcta ejecución de los objetivos marcados. Las tareas y líneas de actuaciones a realizar en el marco del presente contrato, así como la transversalidad de las actuaciones, tienen un alto grado de interrelación en cada una de las mismas, lo que conlleva plena coordinación en la ejecución, constituyendo su ejecución por varios contratistas ineficacia en la misma.

Órgano de contratación:

La responsable del procedimiento de contratación será la Cámara. La gestión del procedimiento recae sobre la Secretaría General, que junto a la Mesa de Contratación serán los encargados de formular una propuesta de adjudicación al Pleno de la Cámara, que actúa como órgano de contratación en la presente licitación.

El órgano de contratación dará información relativa a la presente licitación a través del perfil del Contratante de la Cámara, alojado en la página web de la misma, en el apartado contratos: <https://camaralanzarote.org/portal-de-transparencia/contratos/>

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el contrato, y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de este, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



2. PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO:

El precio del contrato incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los atributos de cualquier índole.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaran necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos y demás gastos en los que el contratista deba incurrir para la correcta prestación del servicio en los términos regulados en el pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas y resto de documentación contractual.

Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato se fija en **200.000 euros**, IGIC incluido.

El precio del contrato incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los atributos de cualquier índole.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos y demás gastos en los que el contratista deba incurrir para la correcta prestación del servicio en los términos regulados en el pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas y resto de documentación contractual.

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado. El precio del contrato es fijo y no está sujeto a ajustes basados en variaciones de costo durante la ejecución del proyecto, a menos que existan disposiciones contractuales específicas que permitan modificaciones bajo ciertas condiciones excepcionales.

Método de cálculo: Para la determinación del valor del contrato se ha elaborado una relación de actuaciones y servicios de las necesidades detectadas, y realizado una valoración según precios de mercado.

Revisión de precios: No procede.

Financiación con Fondos Europeos: No.

Proyecto de elaboración de un plan de activación para el estímulo del crecimiento económico y social sostenible de Lanzarote y La Graciosa.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

Plazo total: Se prevé una duración de **DIEZ (10)** meses a partir de la fecha de formalización del contrato con la empresa adjudicataria.

Plazos parciales: Sí.

El contrato se ejecutará por entregables conforme a los hitos establecidos en la **cláusula número 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas**, en adelante PPT. No obstante, los plazos de entrega podrán verse reducidos en función de la oferta presentada por el licitador adjudicatario.

Posibilidad de prórroga: No.

4. PERFIL DE CONTRATANTE:

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la Cámara en la siguiente dirección de Internet: <https://camaralanzarote.org/portal-de-transparencia/contratos/>

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:



Tramitación del expediente: Ordinaria.

Posibilidad de variantes: No.

Composición de la Mesa de contratación: En virtud de lo establecido en nuestras Instrucciones Internas para Procedimientos de Contratación, se constituye la mesa de contratación compuesta por:

- El Presidente de la Cámara.
- La Vicepresidenta de la Cámara.
- La Tesorera de la Cámara.
- La Directora de la Cámara.
- El Secretario de la Cámara.

Fecha límite de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de las ofertas será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Cámara, finalizando el último día a las 14:00 horas.

La presentación de las ofertas se hará en formato impreso, en los términos establecidos en la **Cláusula 14 del PCAP**, en el registro de la sede de la Cámara, **sito en Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote.**

No obstante, con respecto al apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la misma dirección, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. **Justificación de la Fecha de Imposición:** El licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos correspondiente. Esto se realizará mediante la presentación del resguardo oficial que certifique la fecha de envío.
2. **Comunicación a la Cámara:** Es imperativo que el licitador comunique a la Cámara la circunstancia del envío por correo certificado. Esta comunicación debe realizarse mediante correo electrónico, adjuntando el resguardo correspondiente, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de proposiciones.
3. **Recepción de las Proposiciones:** En el supuesto de que las proposiciones enviadas por correo certificado lleguen a la Cámara una vez expirado el plazo establecido para ello, se considerarán válidamente presentadas siempre y cuando se haya comunicado fehacientemente el envío por correo certificado, tal como se ha indicado anteriormente.
4. **Plazo Máximo de Recepción:** El retraso en la recepción de la documentación no podrá superar los tres días naturales desde el vencimiento del plazo original. De no cumplirse este requisito, se entenderá que la documentación no ha sido presentada en el plazo establecido, por lo que no será admitida a trámite.

No se aceptarán aquellas proposiciones que no se ajusten en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, entendiéndose que se da esta circunstancia cuando sean presentadas con contenido distinto con el objeto de realizar diferentes ofertas para la adjudicación del presente contrato.

Dirección de envío: Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote.

Dirección de correo electrónico de aviso: info@camaralanzarote.org



Información de contacto:

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

Dirección física: Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote

Tfno: 928824161

Email: info@camaralanzarote.org

Consultas y aclaraciones a los pliegos:

Para formular consultas en relación con los pliegos que rigen el contrato, los interesados se pueden dirigir a la siguiente dirección de correo electrónico: info@camaralanzarote.org

Las respuestas a las solicitudes de aclaración de contenido de los pliegos tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante. Asimismo, se informa de que todas las cuestiones planteadas por los licitadores serán respondidas únicamente a través del correo indicado anteriormente, y planteadas por la misma vía, no admitiéndose la realización de preguntas por otros canales de comunicación. Las preguntas serán respondidas como máximo **TRES (3)** días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siempre que dichas preguntas se hayan realizado al menos **SEIS (6)** días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Las preguntas realizadas fuera del citado plazo no serán respondidas sobre el fondo, salvo que estas pongan de manifiesto un error detectado en la documentación preparatoria del expediente.

Medios de comunicación y notificación durante la tramitación del expediente de contratación:

Salvo la presentación de la proposición, el resto de las comunicaciones y notificaciones se entenderán válidamente realizadas a través de correo electrónico. A estos efectos, el correo de contacto de la Cámara será el mismo que para consultas y aclaraciones, y para el licitador el facilitado en la documentación presentada.

6. SOLVENCIA, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL Y COMPROMISO DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS:

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Los requisitos de habilitación, solvencia y adscripción de medios son los señalados a continuación:

Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **Criterios de solvencia económica y financiera:**

En virtud del artículo 87.1. de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, el licitador podrá elegir presentar una de entre las dos opciones que se enumeran a continuación:

1. **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas:

Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos citados, por importe correspondiente a UNA VEZ Y MEDIA (150%) del valor estimado del contrato (345.000 €).

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y



depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 2. Seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

La acreditación de la disposición de seguro de indemnización por riesgos profesionales se realizará mediante la presentación de la póliza de seguros suscrita, así como el eventual recibo de pago de esta, en caso de tratarse de una póliza prorrogada. La presentación de la documentación antedicha supondrá, igualmente, el compromiso vinculante de la licitadora de renovar o prorrogar el mismo durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato.

- **Criterios de solvencia técnica o profesional y medios para acreditarla:**

Las empresas licitadoras deberán tener como finalidad o actividad principal aquella que tenga relación directa con el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer del personal y los medios suficientes para la debida ejecución del servicio. De forma concreta, en virtud del artículo 90.1 de la LCSP:

Medios personales:

El adjudicatario del contrato, para la correcta realización de las prestaciones previstas en el mismo, deberá contar previamente y acreditar la disposición de, al menos, los siguientes medios personales, con los que deberá prestar el servicio desde el inicio de la ejecución del contrato:

UN (1) Director de Proyecto:

Formación universitaria mínima: Estudios de tercer nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), es decir, nivel MECES 3 en las siguientes ramas universitarias:

- Ciencias.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ingeniería y Arquitectura.
- Arte y Humanidades.

Experiencia laboral mínima: **QUINCE (15)** años.

Experiencia específica mínima: **OCHO (8)** años en proyectos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato para instituciones de carácter público.



Acreditación documental:

Formación universitaria mínima: Presentación del certificado de titulación universitaria obtenido de la aplicación del Estado “Mi Carpeta Ciudadana”., acompañado del certificado de correspondencia MECES obtenido en la página del Ministerio correspondiente.

Experiencia laboral mínima: Presentación del Certificado de Vida Laboral.

Experiencia específica mínima: La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar la experiencia laboral específica de cada uno de los miembros propuestos adjuntando la siguiente documentación:

- Currículum Vitae, en adelante CV, actualizado del perfil propuesto.
- Declaración responsable del profesional propuesto como adscripción de medios en la que declare la veracidad de lo expuesto en su CV.
- Certificados de trabajos realizados, así como servicios prestados emitidos por la institución de carácter público correspondiente donde figuren los trabajos, proyectos y/o servicios realizados.

Medios materiales:

El adjudicatario del contrato deberá disponer de un centro de trabajo en la isla de Lanzarote, desde donde pueda realizar las actividades requeridas en el contrato.

Acreditación documental:

La acreditación de la disposición del centro de trabajo requerido se efectuará a través de una declaración responsable del representante legal de la empresa, adjuntando certificado de propiedad y/o de arrendamiento de localización donde se sitúa el centro de trabajo, así como la documentación probatoria de la existencia de un centro de trabajo en la isla de Lanzarote.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios profesionales y técnicos: Sí.

Compromiso de adscripción de medios: Independientemente de la acreditación de la solvencia indicada anteriormente, los licitadores se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su correcta ejecución.

Adicionalmente, en relación con el apartado de medios personales recogidos en la solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del servicio un equipo de trabajo compuesto por un jefe de equipo y un consultor, profesionales en la materia que cumplan con las siguientes condiciones:

• **UN (1) Jefe de equipo de Proyecto:**

Formación universitaria mínima: Estudios de segundo nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), es decir, nivel MECES 2 en las siguientes ramas universitarias:

- Ciencias.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ingeniería y Arquitectura.



- Arte y Humanidades.

Experiencia laboral mínima: **TRES (3)** años.

Experiencia específica mínima: **UN (1)** año en proyectos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato para instituciones de carácter público.

Acreditación documental:

Formación universitaria mínima: Presentación del certificado de titulación universitaria obtenido de la aplicación del Estado “Mi Carpeta Ciudadana”, acompañado del certificado de correspondencia MECES obtenido en la página del Ministerio correspondiente.

Experiencia laboral mínima: Presentación del Certificado de Vida Laboral.

Experiencia específica mínima: La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar la experiencia laboral específica de cada uno de los miembros propuestos adjuntando la siguiente documentación:

- CV actualizado del perfil propuesto.
- Declaración responsable del profesional propuesto como adscripción de medios en la que declare la veracidad de lo expuesto en su CV.
- Certificados de trabajos realizados, así como servicios prestados emitidos por la institución de carácter público correspondiente donde figuren los trabajos, proyectos y/o servicios realizados.

- **UN (1) Consultor de Proyecto:**

Formación universitaria mínima: Estudios de segundo nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), es decir, nivel MECES 2 en las siguientes ramas universitarias:

- Ciencias.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ingeniería y Arquitectura.
- Arte y Humanidades.

Experiencia laboral mínima: **DOS (2)** años.

Experiencia específica mínima: **UN (1)** año en proyectos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato para instituciones de carácter público.

Acreditación documental:

Formación universitaria mínima: Presentación del certificado de titulación universitaria obtenido de la aplicación del Estado “Mi Carpeta Ciudadana”, acompañado del certificado de correspondencia MECES obtenido en la página del Ministerio correspondiente.

Experiencia laboral mínima: Presentación del Certificado de Vida Laboral.

Experiencia específica mínima: La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar la experiencia laboral específica de cada uno de los miembros propuestos adjuntando la siguiente documentación:



- CV actualizado del perfil propuesto.
- Declaración responsable del profesional propuesto como adscripción de medios en la que declare la veracidad de lo expuesto en su CV.
- Certificados de trabajos realizados, así como servicios prestados emitidos por la institución de carácter público correspondiente donde figuren los trabajos, proyectos y/o servicios realizados.

Ambos profesionales deberán estar adscritos con dedicación exclusiva al proyecto, garantizando que su tiempo y esfuerzo estarán íntegramente destinados a la correcta ejecución de los servicios contratados. No podrán simultanear su participación en este proyecto con otros trabajos o proyectos ajenos al mismo, asegurando así su plena disponibilidad para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Asimismo, el equipo de trabajo deberá ser el mismo durante toda la duración del servicio, salvo que, por razones justificadas, se requiera su sustitución y siempre y cuando los sustitutos cumplan con los requisitos exigidos anteriormente.

Estos compromisos de adscripción de medios personales y materiales son una obligación contractual esencial, de forma que su incumplimiento, total o parcial, dará lugar a la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211.1 de la LCSP.

Se exige habilitación empresarial o profesional: No.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad – precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación evaluables automáticamente y mediante juicios de valor:

TABLA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
1.1. EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	49 PUNTOS	
	1.1.1. MEMORIA	49 PUNTOS
1.2. EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA	51 PUNTOS	
	1.2.1. PRECIO	20 PUNTOS
	1.2.2. REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA	10 PUNTOS
	1.2.3. REUNIONES DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	10 PUNTOS
	1.2.4. COMPROMISO DE ENTREGAR UN “PLANTEAMIENTO EJECUTIVO DE LOS TRABAJOS”	6 PUNTOS
	1.2.5. CRITERIO RELACIONADO CON LA	5 PUNTOS



	CAPACITACIÓN DEL PROFESIONAL ADSCRITO AL SERVICIO	
TOTAL		100 PUNTOS

La puntuación obtenida por cada licitador será la resultante de la aplicación de lo que se muestra en la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN TOTAL: PUNTUACIÓN CRITERIO 1.1. (49 PUNTOS) + PUNTUACIÓN CRITERIO 1.2. (51 PUNTOS).
PUNTUACIÓN CRITERIO 1.1. (49 PUNTOS).
PUNTUACIÓN CRITERIO 1.2. = PUNTUACIÓN CRITERIO 1.2.1. (20 PUNTOS) + PUNTUACIÓN CRITERIO 1.2.2. (10 PUNTOS) + PUNTUACIÓN CRITERIO 1.2.3. (10 PUNTOS) + PUNTUACIÓN CRITERIO 1.2.4. (6 PUNTOS) + PUNTUACIÓN CRITERIO 1.2.5. (5 PUNTOS).

Criterios evaluables mediante juicios de valor (hasta 49 puntos): Este criterio cuenta con una puntuación máxima de 49 puntos, que serán obtenidos tras valorar la propuesta técnica presentada por cada licitador.

Propuesta técnica: Se deberá aportar una **MEMORIA TÉCNICA** para este criterio evaluable mediante juicio de valor, debiendo cumplir esta con los siguientes requisitos de forma y de contenido:

Requisitos de forma de la memoria a presentar:

- Formato tipo de presentación de Power Point o similar, en formato PDF y con configuración de pantalla en tamaño 16:9.
- Tipo de letra Arial.
- Tamaño mínimo de la fuente, 12.

Cualquier tipo de representación gráfica incluida en la Memoria, como gráficos, tablas, imágenes, diagramas, etc. que contengan caracteres (números y/o letras), deberán representarse en tipo de letra Arial y con un tamaño mínimo de 12.

La memoria no podrá superar las 20 páginas de contenido, no evaluándose aquel contenido reflejado en las páginas que superen la mencionada cantidad (comenzando a contar desde el principio).

Las páginas que contengan portadas, contraportadas, páginas de separación de capítulos, índices y anexos, contarán dentro de las 20 páginas de contenido.

No se considerarán ni evaluarán los contenidos a los que dirijan los hipervínculos insertados en las memorias que conduzcan a sitios web, si estos existiesen.

Requisitos de contenido mínimo de la memoria a presentar:

La memoria deberá contener:



- Un **Enfoque general de la asistencia técnica** donde se describa la propuesta de valor de los trabajos que realizará el licitador en el marco del servicio a contratar para alcanzar los objetivos y necesidades establecidas, permitiéndose la introducción de ángulos adicionales de trabajo como valor añadido, relacionados con el objeto del contrato y que incidan de manera relevante en los objetivos finales del servicio.
- Una **Metodología y Planificación del Servicio** donde se describa la metodología de la propuesta de valor reflejada en el enfoque, así como la planificación de esta que realizará el adjudicatario en el marco del servicio a contratar para alcanzar los objetivos y necesidades establecidas, debiendo reflejarse al menos:
 - Los procesos metodológicos de la propuesta de valor.
 - Los entregables asociados a estos procesos.
 - La programación temporal de la propuesta de valor.
 - La división y organización cualitativa y temporal de las actuaciones, acciones, tareas y subtareas propuestas, asociadas a la metodología, así como su interrelación.
 - La relación de los recursos adscritos al servicio.
 - La organización de los recursos adscritos al servicio.
 - Los roles y responsabilidades de los recursos adscritos al servicio.
 - El modelo de interacción entre los roles.

Todo ello deberá ajustarse a las características del contrato establecidas en el PCAP.

A este respecto, se detalla el proceso de valoración mediante juicio de valor en cada propuesta y la puntuación asociada. Para ello, se aplicarán los subcriterios y puntuaciones siguientes:

- Nivel de conocimiento de la situación actual, principales retos y dificultades de las islas de Lanzarote y La Graciosa como futuro órgano ejecutor de los proyectos que deriven del diseño y desarrollo del Plan (**hasta 15 puntos**).
- Nivel de calidad, viabilidad e idoneidad de los elementos adicionales a lo requerido en el servicio, que se incluyan en la propuesta de valor, que estén relacionados con el objeto del contrato, que puedan proporcionar ventajas competitivas adicionales al desarrollo del Plan y que contribuyan significativamente a la ejecución del mismo (**hasta 15 puntos**).
- Nivel de detalle, claridad, organización, viabilidad y adecuación del enfoque (propuesta de valor) de los trabajos propuestos y su metodología de desarrollo, a las necesidades y retos del servicio requerido (**hasta 10 puntos**).
- Nivel de detalle, claridad, organización, viabilidad y adecuación de la planificación y organización de los trabajos, asignación de recursos y factibilidad de plazos propuestos del servicio requerido (**hasta 9 puntos**).

La puntuación que obtendrá cada licitador será la resultante de sumar la puntuación máxima obtenida en cada subcriterio, hasta un máximo de **49 puntos**.

La consecuencia de la falta de presentación de la presente memoria implicará la obtención de 0 puntos en el presente criterio.

Se establece un umbral mínimo de puntuación en este criterio sometidos a juicio de valor del 30%



de la puntuación otorgada este criterio. Si no se alcanza tal umbral, la oferta de la empresa licitadora será excluida del procedimiento de adjudicación.

Otorgar 49 puntos justifica la importancia de este criterio, ya que conocer qué se va a hacer, cómo se va a hacer, quién lo va a hacer y cuándo se va a hacer, es decir, el enfoque de los servicios y metodología y planificación es básico para conseguir los objetivos perseguidos con el máximo impacto posible.

En la memoria a presentar en el presente apartado no podrá desvelarse información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, ya que tal circunstancia dará lugar a la exclusión del correspondiente licitador cuando la información desvelada suponga un menoscabo en los principios de igualdad y no discriminación de licitadores. En concreto, además del criterio económico, no podrán desvelarse información relacionada con la reducción de los plazos de entrega, número de reuniones de seguimiento, compromiso de entregar el “planteamiento Ejecutivo de los trabajos” y la capacitación del profesional que se adscriba al servicio.

Criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 51 puntos): La puntuación obtenida en este criterio por cada licitador será la resultante de la aplicación de la fórmula que se muestra en la siguiente ecuación:

PUNTUACIÓN CRITERIO 1.2. = PUNTUACIÓN CRITERIO 1.2.1. (20 PUNTOS) + PUNTUACIÓN CRITERIO 1.2.2. (10 PUNTOS) + PUNTUACIÓN CRITERIO 1.2.3. (10 PUNTOS) + PUNTUACIÓN CRITERIO 1.2.4. (6 PUNTOS) + PUNTUACIÓN CRITERIO 1.2.5. (5 PUNTOS).

1.2.1. Precio (hasta 20 puntos):

- Los licitadores realizarán oferta económica a la baja sobre el presupuesto base de licitación establecido en el contrato.
- Serán objeto de exclusión aquellas ofertas económicas que superen el importe del presupuesto base de licitación.
- Las ofertas que sean iguales al presupuesto base de licitación obtendrán **CERO (0)** puntos en el criterio precio.
- La precisión de las puntuaciones asignadas estará limitada a dos cifras decimales, aplicando un redondeo simétrico.

La asignación de puntos se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = Pc * \left[1 - \frac{(Pv - Mo)}{8 * Pm} \right]$$

Po: Puntuación de la oferta a valorar.

Pc: Puntuación máxima del criterio.

Pm: Importe máximo de licitación.

Pv: Importe de la oferta a valorar.

Mo: Mejor oferta económica presentada.

1.2.2. Reducción de los plazos de entrega (hasta 10 puntos):

Se valorará la reducción del plazo de entrega del documento del Plan de activación final por parte



del adjudicatario. Este criterio tiene como objetivo fomentar la celeridad en la entrega del Plan de actuación final, asegurando que el proyecto avance de manera eficiente y oportuna.

- Se otorgarán **CINCO (5)** puntos si el licitador se compromete a reducir el plazo de entrega del documento del Plan de activación final en **DOS (2)** meses.
- Se otorgarán **DIEZ (10)** puntos si el licitador se compromete a reducir el plazo de entrega del documento del Plan de activación final en **CUATRO (4)** meses.

Si en la documentación a presentar no se indicase alguno de los plazos de entrega indicados en los puntos anteriores, implicará la obtención de **CERO (0)** puntos en el presente criterio.

Estas puntuaciones reflejan el compromiso del licitador con la eficiencia y prontitud en la entrega del documento del Plan de activación final, contribuyendo así a una mejor ejecución del contrato.

1.2.3. Reuniones de seguimiento del servicio (hasta 10 puntos):

El licitador deberá realizar un número de reuniones, **siendo obligatoria la celebración de UNA (1) cada dos meses**, las cuales serán programadas por el adjudicatario para informar sobre los avances del trabajo.

La importancia de este criterio radica en garantizar una comunicación continua y eficaz entre el adjudicatario y el órgano de contratación, lo que es crucial para el seguimiento adecuado del progreso de los servicios prestados. Reuniones regulares permiten detectar y resolver posibles problemas a tiempo, asegurando que el trabajo avance conforme a lo planificado y que se cumplan los plazos establecidos.

Se considerarán mejoras aquellas propuestas que incrementen la frecuencia de estas reuniones, de acuerdo con lo siguiente:

- Se otorgarán **CINCO (5)** puntos a aquellos licitadores que propongan **UNA (1)** reunión adicional, cada dos meses, de seguimiento de los servicios a las requeridas en el PPT, realizando un total de **DOS (2)** reuniones, cada dos meses, presenciales de seguimiento del proyecto.
- Se otorgarán **DIEZ (10)** puntos a aquellos licitadores que propongan **DOS (2)** reuniones adicionales, cada dos meses, de seguimiento de los servicios a las requeridas en el PPT, realizando un total de **TRES (3)** reuniones, cada dos meses, presenciales de seguimiento del proyecto.

Si en la documentación a presentar no se indicase alguno de los números de reuniones, cada dos meses, indicados en los puntos anteriores, implicará la obtención de **CERO (0)** puntos en el presente criterio.

En todas las reuniones presenciales de seguimiento deberá estar presente, como mínimo, el perfil propuesto por el licitador como Director del Proyecto. Además, cada uno de estos miembros deberá identificarse al inicio de cada reunión, y esta información se deberá registrar en el acta correspondiente.

Asimismo, la Cámara podrá invitar a otros agentes o partes interesadas que considere pertinentes para participar en dichas reuniones, con el fin de garantizar un enfoque colaborativo y multidisciplinario en el seguimiento y desarrollo del proyecto.



Las reuniones de seguimiento se llevarán a cabo de manera presencial en las instalaciones de la Cámara. No obstante, en caso de que las circunstancias específicas, como cuestiones sanitarias, restricciones de aforo, o la conveniencia indicada por el contratista con la aprobación del responsable del contrato, se podrán realizar reuniones de manera telemática.

1.2.4. Compromiso de entregar un “Planteamiento Ejecutivo de los trabajos” (hasta 6 puntos):

Se valorará el compromiso del adjudicatario de entregar un “Planteamiento Ejecutivo de los Trabajos”. Este criterio tiene como objetivo asegurar que el adjudicatario proporcione una visión clara y detallada de los trabajos a realizar, facilitando la planificación y ejecución del proyecto.

- Se otorgarán **SEIS (6)** puntos si el licitador se compromete a entregar antes de los primeros **QUINCE (15)** días de trabajo desde la formalización del contrato, un documento de “Planteamiento Ejecutivo de los trabajos” que recoja una propuesta previa de configuración del Plan de activación y sus líneas principales.

Si en la documentación a presentar no se indicase el compromiso de entrega indicado en el punto anterior, implicará la obtención de **CERO (0)** puntos en el presente criterio.

La presentación de este "Planteamiento Ejecutivo de los Trabajos" permitirá una mejor comprensión y seguimiento de las actividades a realizar, asegurando la eficiencia y efectividad en la ejecución del contrato.

1.2.5. Capacitación del profesional adscrito al servicio (hasta 5 puntos):

Se valorará la capacitación del profesional adscrito al servicio, específicamente del director del proyecto. Este criterio tiene como objetivo asegurar que el personal clave del proyecto cuente con una formación académica y profesional de alto nivel, garantizando así la calidad en la ejecución de los servicios contratados.

- Se otorgarán **CINCO (5)** puntos si el directora del proyecto adscrito al servicio ha realizado un Máster de Administración y Dirección de Empresas (MBA) en una universidad que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que sea de, al menos, 90 créditos **ECTS** (European Credit Transfer and Accumulation System).
 - Que la universidad, centro de estudios, o escuela de negocios en la que haya cursado el Máster esté certificada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (**ANECA**).

Los licitadores deberán acreditar este criterio a través de la presentación del título correspondiente, además de un certificado de la universidad, centro de estudios, o escuela de negocios en la que se certifique estar en posesión de la acreditación arriba señalada.

Si en la documentación a presentar no se acreditase con la documentación correspondiente los estudios indicados en el punto anterior, implicará la obtención de **CERO (0)** puntos en el presente criterio.

Esta evaluación asegura que el director del proyecto cuenta con una formación académica de alta calidad, lo cual es fundamental para la correcta ejecución y gestión del servicio contratado.

Ofertas anormalmente bajas: Sí.

En esta licitación, la evaluación para identificar posibles ofertas anormalmente bajas se basará



exclusivamente en criterios económicos. Al fijar un umbral mínimo para las propuestas técnicas, se asegura que solo se consideren las ofertas de aquellas entidades que cumplan con un nivel mínimo de calidad. Además, los demás criterios se evaluarán mediante la asignación de puntos establecidos, en lugar de utilizar funciones que deban maximizarse.

De los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado con el número 1.2.1., siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- (i) Cuando concorra un licitador: La oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales calculadas sobre dicho presupuesto de licitación expresado en euros.
- (ii) Cuando concurren dos licitadores: La oferta que es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, calculando este porcentaje sobre las cantidades expresadas en euros.
- (iii) Cuando concurren tres o más licitadores: las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyéndose para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media.

En el caso de que se detecte que alguna de las ofertas presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador para que en un plazo de **TRES (3) días naturales** presente justificación del valor anormal o desproporcionado detectado.

Admisibilidad de variantes: No.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:

El pago del precio se efectuará en función del cumplimiento de los hitos establecidos en cada una de las fases del programa, distribuyéndose en cuatro pagos conforme a los siguientes porcentajes:

- **Primer pago:** 20% del importe total, tras la finalización de la primera fase.
- **Segundo pago:** 20% del importe total, al concluir la segunda fase.
- **Tercer pago:** 20% del importe total, al finalizar la tercera fase.
- **Pago final:** 40% del importe total, al completar la cuarta y última fase.

Las facturas se emitirán dentro de los **CINCO (5) días naturales**, siempre previo informe de actuaciones por parte del contratista, incluyendo los entregables correspondientes a cada fase, y previa conformidad formal por parte de la Cámara. Esta recepción de conformidad será documentada mediante acta debidamente firmada por la persona responsable del contrato.

Las facturas se deberán presentar a través de la sede electrónica de la Cámara: <https://camaralanzarote.sedelectronica.es/info.0>, detallando los importes correspondientes por cada una de las fases realizadas.

9. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:

Se permite la subcontratación: Sí.

Pago directo a los subcontratistas: No.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o,



en el caso de una oferta presentada por una unión temporal de empresarios, en adelante UTE, por una participante en la misma: Sí, los licitadores no podrán subcontratar la interlocución del servicio y las funciones de coordinación general de los trabajos.

El contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: No.

10. PENALIDADES:

Dada la naturaleza del contrato y puesto que se trata de una prestación continuada durante todo el plazo de su ejecución, se requiere un cumplimiento estricto de las obligaciones contenidas en el contrato, por lo que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el mismo, la Cámara podrá instar su resolución, sin perjuicio de que pueda pactarse su continuidad con la imposición de una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, según la siguiente escala:

Incumplimientos leves: 5% del precio de la factura de la anualidad en la que se incumple el contrato.

- Inasistencia a una reunión convocada.
- Incumplimiento de las instrucciones u obstaculización de la labor de control del responsable del contrato.
- Presentación de la documentación relativa a las actuaciones llevadas a cabo por la empresa adjudicataria fuera de plazo, o entrega de documentación manifiestamente insuficiente.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria que no se considere incumplimiento grave o muy grave.

Incumplimientos graves: 10% del precio de la factura de la anualidad en la que se incumple el contrato.

- Inasistencia a reuniones convocadas por segunda vez.
- No presentación de la documentación relativa a las actuaciones llevadas a cabo por la empresa adjudicataria, tras haber sido solicitada por el responsable del contrato.
- La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres (3) faltas leves.

Incumplimientos muy graves: 15% del precio de la factura de la anualidad en la que se incumple el contrato.

- Incumplimiento del número de reuniones, así como de los plazos de reducción de los plazos de entrega ofertados por el contratista.
- Incomparecencia de la totalidad de los miembros del equipo de trabajo adscritos al servicio y reflejados en la solvencia técnica a las reuniones y formaciones ofertadas por el contratista.
- Incumplimiento de las condiciones contenidas en su oferta.
- Incumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos.



- Retraso de más de un mes en la presentación de los entregables de las diferentes fases.
- Incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones.
- La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de tres (3) faltas graves.

Los incumplimientos detallados anteriormente serán observados por el responsable del contrato, todo ello sin perjuicio del incumplimiento de obligaciones esenciales, calificadas en el PCAP, las cuales podrán dar lugar a la resolución del contrato.

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato y audiencia al contratista por un plazo de **TRES (3) días naturales**.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación.

Obligaciones contractuales esenciales:

Todas estas condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, de forma que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 211.1 de la LCSP.

12. GARANTÍA:

Se exige garantía provisional y/o complementaria: No.

Se exige garantía definitiva: Sí.

Plazo de garantía: No, se mantendrá durante toda la duración del contrato, y el mismo comenzará a contar desde la fecha en la que se produzca el primer abono.

Constitución mediante retención en el precio: Sí, cuando proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio, la retención se llevará a cabo en el primer abono, previa manifestación expresa del licitador que opte por la retención en el precio.

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva cuya cuantía será igual al **5 por 100** del importe del precio final ofertado por el licitador, o del **10 por 100** en el caso de adjudicación con oferta anormalmente baja, excluido en su caso del IGIC o, en su caso, del presupuesto base de licitación.



DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Antecedentes.

Desde esta Cámara se considera necesaria la contratación del servicio de consultoría para el proyecto de elaboración de un plan de activación para el estímulo del crecimiento económico y social sostenible de Lanzarote y La Graciosa.

El proyecto mencionado busca la elaboración de documentos estratégicos de definición de situación actual y establecimiento de un marco de acciones a ejecutar en los próximos años en las Islas de Lanzarote y la Graciosa que permitan abordar reformas estructurales y favorezcan el cambio del modelo productivo, definiendo proyectos tractores sobre unos ejes prioritarios identificados como la cohesión social, territorial y la transición ecológica junto a la transformación digital y la igualdad.

El mismo contempla una serie de prestaciones que se dividen en cuatro fases, las cuales están detalladas en la **cláusula número 2 del PPT**:

- **FASE 1ª: ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.**
- **FASE 2ª: DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS.**
- **FASE 3ª: REDACCIÓN DE LA ESTRATEGIA.**
- **FASE 4ª: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTE.**

Cláusula 2. Naturaleza de la Cámara de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, en calidad de órgano de contratación.

La Cámara es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas.

Su actividad contractual, tal y como señala La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se rige por el derecho privado si bien, en virtud de lo establecido en la citada norma, debe habilitar un procedimiento que garantice condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación. En este sentido, dispone de unas Instrucciones Internas para Procedimientos de Contratación aprobadas cuya versión vigente es de octubre de 2021.

La máxima representación de la Cámara la ostenta la presidencia de la misma. No obstante, en aplicación de las Instrucciones Internas de Contratación de la institución, el órgano de contratación correspondiente al presente expediente, por razón de cuantía, es el Pleno.

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene carácter privado. Así, en lo que se refiere a los efectos, modificación y extinción del mismo, se regirá por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación y por las previsiones que se contienen en el presente PCAP.



Además del presente PCAP, serán documentos contractuales el PPT, los anexos de ambos pliegos, la oferta económica y la propuesta técnica en su caso, presentada por el adjudicatario en su proposición, así como el contrato en el que se formalice la adjudicación.

Resaltar que todas las referencias a la Ley de Contratos del Sector Público tienen carácter orientativo y no serán de aplicación directa, ya que el presente contrato se rige por las Instrucciones internas para procedimientos de contratación de esta Cámara.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato lleva consigo la ejecución del servicio de consultoría descrito en el **apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, el cual contempla una serie de prestaciones que se dividen en cuatro fases, las cuales están detalladas en la **cláusula número 2 del PPT**:

- **FASE 1ª: ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.**
- **FASE 2ª: DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS.**
- **FASE 3ª: REDACCIÓN DE LA ESTRATEGIA.**
- **FASE 4ª: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTE.**

En el presente PCAP, la información relativa a la división en lotes o la justificación de la no división en lotes, en su caso, se contiene también en el **apartado 1 del mismo cuadro indicado anteriormente.**

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO.**

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el referido **apartado 2 del mismo cuadro indicado anteriormente.**

Cláusula 6. Precio del contrato.

El precio del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** al presente PCAP. Su desglose y la distribución por anualidades previstas, en su caso, se establecen también en el mismo apartado mencionado anteriormente. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará en el centro de trabajo de la empresa adjudicataria en la isla de Lanzarote.



El adjudicatario deberá coordinarse con la Cámara para determinar los lugares específicos dentro de las instalaciones de la Cámara donde se llevarán a cabo las actividades y reuniones relacionadas con la ejecución del contrato.

Cláusula 8. Prórroga del contrato.

No se contempla la prórroga del contrato. El contrato tendrá una duración determinada, establecida expresamente en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, y finalizará en la fecha especificada sin posibilidad de extensión.

Cláusula 9. Publicidad.

En el perfil de contratante de la Cámara se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos y documentación complementaria, en su caso.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la de la Cámara en la siguiente dirección de Internet: <https://camaralanzarote.org/portal-de-transparencia/contratos/>

CAPÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o constituyendo una UTE, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su terminación, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

En relación a las uniones temporales de empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación podrá suponer, previa valoración del órgano de contratación, la exclusión del procedimiento.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con



aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** de este PCAP.

Cláusula 11. Solvencia.

Los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

Cláusula 12. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el **PROCEDIMIENTO REFORZADO**, previsto en este PCAP y en las Normas Internas de Contratación, en atención al importe de licitación.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración de este, o desistir de la licitación convocada, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado oferta.

La Cámara se reserva el derecho de modificar los términos de la licitación, incluida su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

Asimismo, la Cámara se reserva el derecho a no llevar a cabo el objeto del contrato cuando causas ajenas a su voluntad así lo exijan, sin que la adjudicataria tenga derecho a resarcimiento económico alguno.

Cláusula 13. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.



En dicho apartado se recoge la definición de los criterios de adjudicación, la ponderación que se asigna a cada uno de ellos, así como la documentación que deben presentar los licitadores para acreditar su cumplimiento.

En el caso de que varias proposiciones obtengan la misma puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá a favor de la proposición presentada por empresas que en el momento de presentación de proposiciones tengan en plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En caso de persistir el empate se resolverá a favor de aquellas empresas que en el momento de presentación de proposiciones incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Si tras la aplicación de los anteriores criterios persiste el empate se resolverá mediante sorteo celebrado por la mesa de contratación.

Los requisitos por justificar deberán darse en el momento de presentación de proposiciones, no obstante, su justificación se aportará en caso de producirse el empate, previo requerimiento efectuado por la mesa de contratación.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja.

A pesar de lo mencionado en el párrafo anterior, en el caso de que se detecte que alguna de las ofertas presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador para que en un plazo de **TRES (3) días naturales** presente justificación del valor anormal o desproporcionado detectado, en concreto, dicha justificación versará sobre el cumplimiento de abono de salarios conforme establece la normativa laboral y convenio colectivo aplicable. Esta justificación será valorada por un técnico competente, el cual se pronunciará sobre la justificación aportada por la empresa, dicha justificación deberá versar sobre:

1. Cálculo del coste de la totalidad del personal destinado total o parcialmente a ejecutar el servicio, incluido el correspondiente a la Seguridad Social y con referencia al convenio colectivo que le sea de aplicación en su caso.
2. Una vez emitido dicho informe, la mesa de contratación creada para la licitación del servicio lo valorará junto con la justificación aportada por el licitador y propondrá la aceptación o rechazo de la proposición, teniendo en cuenta que, en general, se rechazan ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica y/o jurídica.
3. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Una vez aceptada o rechazada la proposición incurso en presunción de anormalidad, se procederá a la valoración de todas las proposiciones presentadas por los licitadores y su ponderación en orden obtenido, en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en la presente cláusula.



En caso de que resulte adjudicatario un licitador cuya oferta hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos de seguimiento y control que garanticen la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta aquellos extremos sobre los que hubiera versado su justificación y lo observado por el técnico competente en su informe de valoración. A tal efecto, el responsable del Contrato realizará inspecciones periódicas sobre la ejecución de los trabajos, si detectase incumplimientos o cumplimientos defectuosos lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación a efectos de la oportuna incoación de expediente de penalidades, en su caso.

Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones.

Las personas licitadoras deberán presentar sus ofertas dentro del plazo máximo previsto en el anuncio de licitación. Las ofertas deberán contener toda la información solicitada y señalar un domicilio, teléfono y correo electrónico válidos a efectos de comunicaciones y notificaciones.

Es requisito indispensable que cada sobre contenga exclusivamente la información correspondiente a su contenido específico, según el tipo de documentación requerida para cada uno. En particular, no deberá incluirse en el sobre número 1 ninguna información relacionada con los criterios evaluables mediante juicios de valor o mediante fórmulas que corresponde al sobre número 2 o al sobre número 3, respectivamente. Igualmente, en el sobre número 2 no deberá incorporarse información sobre los criterios evaluables mediante fórmulas que se recogen en el sobre número 3. Cualquier incumplimiento de esta disposición, que permita el acceso anticipado a la información de carácter técnico o económico, será motivo de exclusión automática del proceso de licitación, al vulnerar los principios de igualdad y no discriminación entre licitadores.

A tal efecto, deberán presentar **TRES (3) sobres, firmados y cerrados**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3, con el contenido siguiente, sin perjuicio del contenido adicional que pudiera señalarse en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

En cada uno de los sobres figurará externamente la referencia al Expediente 5/2024: **“PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACTIVACIÓN PARA EL ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA”**, con expresión de lo siguiente:

- (1) Nombre y apellidos o denominación social de la empresa licitadora,
- (2) Número de teléfono,
- (3) Dirección de correo electrónico
- (4) Dirección postal

- **Sobre 1 denominado “Documentación general administrativa acreditativa de solvencia y capacidad”**. Este sobre contendrá, con carácter general:
 - En el caso de persona jurídica, escritura de constitución de la empresa, escrituras de modificación posteriores y DNI o NIE y escritura de poderes de la persona que actúa en representación de la empresa, así como los estatutos de la empresa, o cualquier otro documento oficial que permita la comprobación fehaciente del objeto social de la empresa.
 - En el caso de empresarios individuales, DNI o NIE en vigor.



- Declaración responsable que se adjunta como **Anexo I**, en la que el licitador declare responsablemente cumplir con los requisitos previos a los que se alude en el artículo 140 de la LCSP (aptitud para contratar y no estar incurso en prohibición para ello, personalidad y, en su caso representación, requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional), comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En dicho anexo se indicará, en su caso, la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el **propósito de subcontratar**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Excepcionalmente, aun cuando se haya presentado la citada declaración responsable, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- Documentación que justifiquen la solvencia técnica necesaria y la solvencia económica recogida en el **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

La documentación puede consistir en fotocopias, comprometiéndose el licitador que resultara adjudicatario a entregar su original o compulsada en el momento de requerido para ello. Las declaraciones responsables deberán estar firmadas por el licitador y ser documento original.

- **Sobre 2 denominado “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor”**. Este sobre contendrá, con carácter general:
 - Memoria técnica relativa a los criterios de adjudicación mediante juicios de valor, formulada de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente dentro del **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.
- **Sobre 3 denominado “Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes”**. Este sobre contendrá, con carácter general:
 - Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, formulada de acuerdo con el modelo aportado en el **Anexo II**.



La fecha límite de presentación de propuestas es la que se contiene en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 15. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones deberán presentarse en el lugar y bajo la forma definida en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición como UTE si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 16. *Medios de comunicación y notificación.*

Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores y al resto de interesados se efectuarán en la forma en que se establezca en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 17. *Actuación de la Mesa de contratación.*

El órgano de contratación estará asistido en la presente contratación por una Mesa de Contratación cuya composición se recoge en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la valoración de ofertas en los términos contemplados en las Instrucciones Internas para Procedimientos de Contratación, así como en la LCSP. Los licitadores serán invitados a través de medios electrónicos al acto público de apertura de proposiciones, que se celebrará una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura escalonada de las proposiciones en el siguiente orden: primero el Sobre 1, seguido del Sobre 2 y, finalmente, del Sobre 3. Tras la apertura de cada sobre, se verificará que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en el PCAP. Si en el Sobre 1 se detectaran defectos subsanables en la documentación administrativa presentada, se concederá un plazo de **TRES (3) días naturales** para que el licitador aporte la documentación requerida. Aquellas ofertas que no subsanen dichos defectos en el plazo indicado, o que incumplan otras disposiciones de los pliegos, serán excluidas de la licitación. Solo las ofertas que superen cada fase de verificación documental continuarán a la siguiente, culminando con la evaluación y clasificación final de las propuestas admitidas, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

En este sentido, la Mesa de Contratación podrá acordar, a su criterio y si lo considera oportuno, la intervención de profesionales o técnicos externos en el análisis y valoración de la documentación



presentada en cualquiera de los sobres, o de algunos de ellos, a efectos de obtener una evaluación técnica más precisa y detallada, conforme a los criterios establecidos en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cuando, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO y en la cláusula número 13 de este PCAP**, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación identifique alguna oferta que pueda ser considerada anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el apartado y cláusula mencionada anteriormente, así como lo estipulado en el artículo 149 de la LCSP.

Las empresas cuya oferta pueda ser considerada anormalmente baja deberá justificar, en todo caso, de manera fundamentada y contrastada el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La Memoria justificativa deberá incluir una relación detallada de los costes asociados al servicio de consultoría, tales como honorarios profesionales, costes de desplazamiento, y otros gastos directos relacionados con la prestación del servicio. Además, deberá incluir presupuestos o cotizaciones de proveedores, en caso de que se subcontraten partes del servicio, que acrediten la viabilidad de cumplir con la oferta presentada. Esta documentación debe reflejar de manera precisa los costes reales y justificados, asegurando la adecuación de la oferta a las necesidades del contrato.

En cualquier caso, el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **TRES (3) días naturales** desde el envío de la correspondiente comunicación.

Una vez concluida la evaluación y clasificación de ofertas, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación efectuará una **propuesta de adjudicación** a favor del licitador con mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación, que se publicará en el Perfil de Contratante, se notificará a los licitadores por medios electrónicos.

En dicha notificación se le requerirá al adjudicatario la presentación en el plazo de **TRES (3) días naturales**, con carácter general, la siguiente documentación:

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de



hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Cámara, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentar la documentación que acredite la disposición de los medios humanos y materiales comprometidos, en la forma definida en el **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, si así se ha establecido.
- Acreditar la constitución de la garantía definitiva en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas. En caso de que se presenten originales, estos podrán ser autenticados por la Cámara, cotejando los mismos en el momento de la entrega en la sede de la Cámara.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, si éste presta su conformidad, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones correspondientes en el plazo de diez días hábiles.

Cláusula 18. Garantía definitiva.

Como se establece en el **apartado 12 del del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 por 100** del importe del precio final ofertado por el licitador, o del **10 por 100** en el caso de adjudicación con oferta anormalmente baja, excluido en su caso del IGIC, o, en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de **TRES (3) días naturales** a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas

- a) Mediante transferencia bancaria, cheque conformado o cheque bancario.
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, en la forma y condiciones reglamentarias, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

Este aval deberá reunir los siguientes requisitos:

- Garantizar íntegramente la cuantía indicada.
- Ser indivisible.



- A primer requerimiento.
- Renunciar al beneficio de excusión.

c) Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

d) Mediante retención en la factura del primer pago.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de **DIEZ (10) días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 19. *Adjudicación del contrato.*

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, sin perjuicio de poder declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el PCAP. Esta adjudicación se producirá dentro de los **TRES (3) días naturales** siguientes a la recepción de la documentación prevista en la **Cláusula 17.**

La adjudicación, junto con las ofertas y la documentación relativa a la valoración de las mismas, será publicada en el Perfil de Contratante de la Cámara, las cuales se notificarán a los licitadores por medios electrónicos.

Cláusula 20. *Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir un **seguro de responsabilidad civil** de indemnización por riesgos profesionales vigente por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro. Adicionalmente, se deberá proporcionar un documento de compromiso vinculante que acredite la suscripción, prórroga o renovación del seguro, según corresponda. Esta documentación podrá ser requerida en cualquier momento por la Cámara, en caso de no ser presentada dentro del plazo máximo de **TRES (3) días** desde su requerimiento, podrá constituir causa de resolución del contrato.



Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, se procederá a la formalización del contrato por escrito, mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por persona autorizada por la Cámara y, por la otra, por el adjudicatario, debidamente representado cuando se trate de personas jurídicas.

Alternativamente, si así lo estima el Órgano de Contratación, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Una vez formalizado el contrato, la Cámara establecerá una fecha de inicio del servicio. En dicha fecha, se llevará a cabo una reunión de coordinación entre las partes, en la cual se entregará el calendario de entregables actualizado conforme a los plazos propuestos en la oferta del adjudicatario, quedando sujeto a la validación de la Cámara.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Principio de riesgo y ventura.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el documento de formalización, en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación a través del responsable del contrato.

Cláusula 23. Forma de presentación de los trabajos y régimen de abono del precio.

El adjudicatario queda obligado a presentar los trabajos de acuerdo con lo establecido en el **apartado 8 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, así como lo recogido en la cláusula 3 del PPT.

Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta la finalización del contrato, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Cámara los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 25. Plazo de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO, así como lo recogido en la cláusula 6 del PPT.**

Cláusula 26. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o los plazos parciales contemplados en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO, así como lo recogido en la cláusula 6 del PPT**, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO.**

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados, el órgano de contratación exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Cámara procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO.**

Cláusula 28. Modificación del contrato.

La Cámara podrá modificar el contenido del presente contrato atendiendo a razones de interés público o ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, debiendo formalizarse de la misma manera en que se realizó originalmente y publicarse en el Perfil del Contratante.

Cláusula 29. Suspensión del contrato.

La Cámara, por razones de interés general debidamente justificadas, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, rigiéndose a tal efecto por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 30. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero atendiendo a lo establecido en el **apartado 9 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO.**

En su caso, para la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, se deberá tener en cuenta que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos



en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 31. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 9 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, sí podrá concertar con terceros la realización parcial o total del trabajo objeto de este PCAP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 32. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Cámara.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), en caso de estar sujeto al impuesto.

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

Sin perjuicio de las facultades de control e inspección que contractualmente correspondan al órgano de contratación, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cámara, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido.

Por tanto, el adjudicatario es el único responsable del personal, estando obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables. En especial, en materia tributaria, laboral, de



Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, y normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Cámara deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 35. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Cámara y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de “Información Confidencial”, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a la Cámara.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por la Cámara al adjudicatario, así como que su personal con acceso a la información confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del contrato, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a la Cámara de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la información confidencial:

- Que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- Que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre la Cámara y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- Que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a la Cámara y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.



La Cámara tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la información confidencial proporcionada al adjudicatario sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de la Cámara podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre la Cámara y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que la Cámara pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

Cláusula 36. Propiedad intelectual.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la Cámara quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara será por tanto la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Cámara es titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y, como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara cualquier material que, como consecuencia de la prestación del contrato obre en su poder o de su personal.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.



Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en tanto no resulte contraria al citado Reglamento (UE), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Cámara, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del contrato.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de la Cámara y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni los conservará, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y, en la medida en la que no se oponga a lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley Orgánica 3/2018 y a adoptar e implementar las medidas de seguridad establece la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, o normativa que, en su caso, lo sustituya.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Cámara y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación del contrato pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

En su caso, el contrato finalmente suscrito podrá contener un anexo con todas las especificidades adicionales que puedan derivarse de la ejecución del mismo, en atención a su naturaleza.



CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. Entrega de los trabajos.

El contratista debe ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el órgano de contratación una verificación de la efectiva realización de las prestaciones objeto del mismo en los términos pactados, proponiendo al término de dicha verificación que se lleve a cabo la recepción del contrato, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas.

En el caso de que a su terminación o a lo largo de la ejecución del contrato, el órgano de contratación estimase incumplidas las prescripciones técnicas del mismo, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Cláusula 39. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de la Cámara.

Una vez cumplidos los trámites señalados en el apartado primero de la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se comunicará al contratista tal circunstancia y se dictarán por escrito las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de defectos imputables al contratista, la Cámara podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Cláusula 40. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha en que se produzca el primer abono según lo indicado en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Durante el plazo de garantía, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que pudieran resultar de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva, una vez aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva que se recoge en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las expresamente recogidas a lo largo del clausulado del presente pliego, así como el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la oferta presentada, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía si existiera, y deberá, además, indemnizar a la Cámara los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la entidad contratante.

Cláusula 43. Jurisdicción.

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Arrecife de Lanzarote para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Fdo.: Secretario General
Bernardino Jiménez Fernández
Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa



ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

EXPEDIENTE 5/2024. LICITACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACTIVACIÓN PARA EL ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

D./Dña. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio (*persona física*) o en representación de la entidad _____, con NIF nº _____, en calidad de _____, con domicilio en _____, teléfono _____, y correo electrónico _____; al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa para la licitación del servicio de consultoría para el proyecto de elaboración de un plan de activación para el estímulo del crecimiento económico y social sostenible de Lanzarote y La Graciosa (exp. 5/2024).

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- I. Que esta sociedad está válidamente constituida y que sus fines, objeto o ámbito de actividad comprenden, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, la actividad objeto del presente contrato.
- II. Que dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa la ejecución del contrato de referencia.
- III. Que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar por sí misma ni por extensión señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- IV. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional -o con la correspondiente clasificación, en su caso- exigidos en las condiciones establecidas en la presente licitación.
- V. Que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato; comprometiéndose irrevocablemente a la adscripción de todos los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato en el plazo establecido.
- VI. Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración, conforme a (acreditar representación/apoderamiento).



- VII. Que la sociedad a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- VIII. Que la oferta que se presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- IX. Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa o grupo empresarial a la que pertenece la que represento *(se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio)*.
- X. Que conociendo los pliegos o documentación equivalente que rigen la presente contratación, se compromete al cumplimiento de los mismos y a la realización de la prestación objeto del contrato con sujeción estricta a éstos y a la oferta presentada.
- XI. Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones y comunicaciones a través de medios telemáticos, en cualquier materia relacionada con esta contratación la siguiente: _____.
- XII. Que, siendo una empresa extranjera, declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- XIII. Que, para la realización de este servicio, se tiene el propósito de subcontratar a la/s siguiente/s empresa/s, las cuales cuentan con la capacidad y solvencia adecuadas para desempeñar las tareas subcontratadas:

1. Nombre: _____.
Tarea/s: _____.
Importe: _____.

2. Nombre: _____.
Tarea/s: _____.
Importe: _____.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en _____ a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____.



ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

EXPEDIENTE 5/2024. LICITACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACTIVACIÓN PARA EL ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

D./Dña. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio (*persona física*) o en representación de la entidad _____, con NIF nº _____, en calidad de _____, con domicilio en _____, teléfono _____, y correo electrónico _____, enterado del expediente de contratación 5/2024 para el proyecto de elaboración de un plan de activación para el estímulo del crecimiento económico y social sostenible de Lanzarote y La Graciosa, convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, hago constar que conozco los pliegos y documentación correspondiente que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____
(importe sin IGIC) (*Indicar importe en letra y cifra*).

Asimismo, ofrece:

- **Reducción plazo de entrega:** _____ meses completos de reducción.
(Se deberá señalar cuántos meses se reducirá el plazo de ejecución respecto a los **DIEZ (10)** meses de duración recogidos en el PCAP. Habrá que indicar si serán cuatro o seis meses de reducción del plazo). Se adjuntará cronograma detallado de trabajos adaptado al plazo ofertado.
- **Reuniones adicionales de seguimiento del servicio:** _____ reuniones.
(Se deberá señalar cuántas reuniones adicionales se realizarán de manera bimensual. Habrá que indicar si será una o dos más reuniones adicionales).
- **Planteamiento Ejecutivo de los trabajos:** Sí No lo presento.
Compromiso de presentar un Planteamiento Ejecutivo de los trabajos que recoja una propuesta previa de configuración del Plan de activación y sus líneas principales.
- **Capacitación del profesional adscrito al servicio:** Sí No lo presento.
Se adjuntará la acreditación recogida en el PCAP de haber realizado un Máster de Administración y Dirección de Empresas (MBA).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en _____ a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

